



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : HAIR DOMINGO RIVEROS MICAN
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAVIER GUILLEN URREGO
RADICADO : 2020-00213

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio conforme al escrito allegado al correo del juzgado, respecto a las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto.

II. Conforme al poder y al memorial allegado, se reconoce personería al abogado **DANILO ARMANDO SUAREZ ACEVEDO** para que actúe como apoderado judicial de la señora **DORIS ELENA CHITIVA URREGO** quien conforme al registro civil de nacimiento anexo, se vincula como parte demandada dentro del presente asunto, por ser heredera determinada en calidad de hermana del señor **JAVIER GUILLEN URREGO**.

Se tiene entonces a la señora **DORIS ELENA CHITIVA URREGO** notificada por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, envíe copia de la demanda y sus anexos al demandado a fin de llevar a cabo el respetivo traslado para lo pertinente.

III. Como quiera que el abogado **JUAN PABLO MORENO ROMERO** pese a estar notificado de la designación realizada por este juzgado conforme se desprende del documento de fecha 7 de julio de 2021 y no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la sala Jurisdiccional de disciplina Seccional Meta, para lo de su cargo.

Como quiera que el abogado **JUAN PABLO MORENO ROMERO** no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, se **RELEVA** y en su reemplazo se designa a la abogada **PAOLA ANDREA ACOSTA BONILLA**, como curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor **JAVIER GUILLÉN URREGO**.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 32 del 9 DE AGOSTO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria